



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 781-R-2024
Piura, 16 de octubre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000485-5501-24-5, del 26.Ago.2024, que presenta el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 349-R-2024, del 22.Abr.2024, Resolución Rectoral N° 668-R-2024, del 13.Ago.2024, Oficio N° 3840-URH-UNP-2024, del 26.Ago.2024, Informe N° 1274-2024-OCAJ-UNP, del 26.Set.2024, Oficio N° 2245/R-UNP, del 30.Set.2024; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, con Resolución Rectoral N° 349-R-2024, del 22.Abr.2024, que dispone en su ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité Electoral, que llevará a cabo la Elección del Representante de los Servidores Administrativos, para la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Piura, la misma que estará integrada, según lo solicitado por el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en el Oficio N°990-J-URH-UNP:

- Lic. Juan Eduardo Vega Crisanto -Presidente;
- Sra. María del Socorro Talledo Vásquez - Secretaria;
- Ing. Hugo Orlando Reyes Alama - Vocal

Que, mediante Resolución Rectoral N° 668-R-2024, del 13.Ago.2024, que dispone en su ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los Representantes de los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de Piura, para conformar el Comité del Plan de Desarrollo de Personas -PDP, para el periodo 2024-2027, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- ❖ Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan Titular
- ❖ Mag Wilmer Quiroga Antón Suplente

Que, con Oficio N° 3840-URH-UNP-2024, del 26.Ago.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, señala que habiendo sido reconocida la Sra. Amely Marixza Chávez Viuda de Roldan con Resolución Rectoral N° 668-R-2024, del 13.Ago.2024, solicita la Conformación del Comité de Planificación de Capacitación (CPC) y apruebe el Proyecto de Desarrollo de las Personas (PDP) para el año 2024. Asimismo, manifiesta que es necesario la conformación de dicho Comité para dar inicio al desarrollo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 781-R-2024 Piura, 16 de octubre de 2024

del Plan de Desarrollo de las Personas para el año 2024 y posteriormente ser remitido a SERVIR. Comité de Planificación de Capacitación (CPC), el mismo que se encuentra establecida en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva de la Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR/PE. "Normas Para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas". El mismo que cumple función importante en el Proceso de Capacitación y debe ser integrado de acuerdo a la tabla siguiente:

Unidad de Recursos Humanos	Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué (URH)
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Mag. Yurly Mercedes Barco Córdova (OPP)
Órgano de Línea	Mag. Grover Lozada Mimbela (URH-AC)
Representante de los Servidores	Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan

Que, con Informe N° 1274-2024-OCAJ-UNP, del 26.Set.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual: "(...) **BASE LEGAL Y ANÁLISIS:** 2.1. Que, el Art. 10° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

2.2. Que, el Art. 135° del Reglamento General de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad.

2.3. Que, en el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se establece que corresponde al Comité de Planificación de Capacitación validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de sus veces, de manera previa a la aprobación del Titular de la Entidad.

2.4. Que, de conformidad con el numeral 5.2.7. de la citada Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública.

2.5. En este orden de ideas, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados, corresponde que se emita el documento resolutivo designando al Comité de Planificación de Capacitación, conforme al detalle que informa el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP en su Oficio N2840 UNP-2024, de fecha 26 de agosto de 2024, y el Proyecto de Desarrollo de las Personas (PDP) para año 2024, toda vez que éste es un instrumento de gestión que servirá para la planificación de las acciones de capacitación de nuestra casa superior de estudios.

RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA que:

- Se declare PROCEDENTE la designación del Comité de Planificación de Capacitación, conforme al detalle que informa el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP en su Oficio N°2840-URH-UNP-2024, de fecha 26 de agosto de 2024.
- Se declare PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Desarrollo de las Personas (PDP) para el año 2024 de la UNP, toda vez que éste es un instrumento de gestión que servirá para la planificación de las acciones de capacitación de nuestra casa superior de estudios.

Que, con Oficio N° 2245/R-UNP, del 30.Set.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, autorizar la emisión de la Resolución correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 781-R-2024
Piura, 16 de octubre de 2024

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (. . .), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, al **Comité de Planificación de Capacitación (CPC)**, de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que estará integrado por los siguientes Miembros.

Unidad de Recursos Humanos	Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué (URH)
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Mag. Yurly Mercedes Barco Córdova (OPP)
Órgano de Línea	Mag. Grover Lozada Mimbela (URH-AC)
Representante de los Servidores	Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el **Plan de Desarrollo de las Personas (PDP)**, para el año 2024 de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, UC, UT, OPP, URH, URH-AC. INTs(4), ARCHIVO (2)
13 copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES
RECTOR (e)